

Ciudad de Buenos Aires, 16 de abril de 2020

Al Señor

JEFE DE GOBIERNO

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Lic. HORACIO RODRIGUEZ LARRETA

S/D

Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en nuestro carácter de Presidenta y de Secretaria General del **COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CTPCBA)**, con domicilio legal en la Avda. Corrientes 1834, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo domicilio electrónico en el correo presidencia@traductores.org.ar c.c. lidiajeansalle@gmail.com, Cel. 113407 5600.

El objeto de la presente se encuentra relacionado con las medidas de ***“aislamiento social preventivo y obligatorio y la prohibición de circular”***, adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional a través del **DECNU-2020-297-APN-PTE** (B.O. del 20/03/2020), cuya prórroga se instrumentó mediante el **DEC. 325/2020** (31/03/2020) y posteriormente mediante el **DEC. 355/2020** (B.O. del 11/04/2020).

En el artículo 2 de la última de las normas citadas, se establece que *“El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” podrá, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, y a pedido de los Gobernadores o de las Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición*

de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas...”

A esos fines, el artículo aludido requiere la concurrencia de dos circunstancias: En primer lugar que “...*el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo requiera por escrito, previa intervención y asentimiento de la máxima autoridad sanitaria local, en atención a la situación epidemiológica respectiva.*” y, en segundo término, “*Que, junto con el requerimiento, se acompañe el protocolo de funcionamiento correspondiente, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y locales.*”

Tal como no escapará al conocimiento del Señor Jefe de Gobierno, el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, creado por ley 20.305 es una **persona jurídica de carácter público no estatal** y el art. 5 de la ley 20.305 establece que “*Es función del traductor público traducir documentos del idioma extranjero al nacional, y viceversa, en los casos en que las leyes así lo establezcan o a petición de la parte interesada*”.

Asimismo, el art. 6 de la norma citada, prescribe que “*Todo documento que se presente ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos del Estado Nacional, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur, debe ser acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, suscripta por traductor público matriculado en la jurisdicción donde se presente el documento.*”

En ese orden de ideas, la instrumentación de la certificación de la firma del traductor público matriculado interviniente se realiza a través de la Gerencia de Legalizaciones ubicada en la Planta Baja de la sede de nuestro Colegio con domicilio en Av. Corrientes 1834 de esta Ciudad.

Cumpliendo estrictamente la medida implementada por el Poder Ejecutivo Nacional, desde la hora cero del viernes 20 de marzo próximo pasado todas nuestras sedes –tanto la de Av. Corrientes como la ubicada en el 4to. Piso de la calle Callao 289- permanecen cerradas a los matriculados y al público en general.

Consideramos necesario aclarar que ya con anterioridad, desde la implementación del Decreto 260/2020, en nuestra institución -por resolución del Consejo Directivo-, se había establecido una guardia con cuatro empleados en el Sector de Legalizaciones al solo efecto de certificar la firma de los matriculados en las respectivas traducciones, y para disminuir la circulación de personas en el lugar. Esta situación tuvo que ser modificada a partir del viernes 20 de marzo debido a la obligatoriedad del aislamiento social preventivo, que se mantiene hasta el día de la fecha. Ello derivó en que muchos matriculados se vieran impedidos de acceder a legalizar documentos que deben ser presentados ante las reparticiones, entidades u organismos públicos que así lo exigen, y muchos otros no pudieron completar los trámites oportunamente iniciados, con el consecuente perjuicio.

Asimismo no es posible soslayar que el CTPCBA se financia casi exclusivamente mediante los ingresos que percibe en concepto de matrículas y legalizaciones, de manera que ante la imposibilidad de reiniciar la actividad y de persistir las presentes circunstancias, la crisis económica de la institución se presenta inexorable, derivándose de ello consecuencias desastrosas, y no sólo en lo institucional, sino en el marco social, dado que de ello dependen las familias de más de 35 empleados.

El ámbito de las incumbencias profesionales de traductor público matriculado es muy amplio ya que abarca diversos sectores del quehacer político y social, ya sea cuando interviene como intérprete en actos jurídicos relacionados con el estado y el registro civil de las personas, como cuando traduce documentos correspondientes al sistema sanitario, pasando por su participación en diversos trámites

ante oficinas públicas del orden nacional y local, en virtud de requerimientos específicos de particulares y personas jurídicas.

La relevancia de la actividad de nuestros profesionales se evidencia, en los casos en que se requiere su intervención para comunicar situaciones de relevancia jurídica a una persona extranjera que no entiende el idioma nacional o no puede hacerse entender en este idioma, y por lo tanto, es necesaria u obligatoria la intervención de un traductor público. En la actualidad esto se vuelve aún más relevante **en materia de traducción médica y farmacéutica**. Tan sólo pensemos en los posibles casos de afectación de coronavirus en personas que no hablan nuestra lengua materna, o son presuntos imputados o víctimas de delitos.

En este sentido ponemos en vuestro conocimiento que numerosos colegas nos están haciendo llegar su preocupación por los inconvenientes que produce la imposibilidad de acceder a la legalización de las traducciones públicas en el ejercicio profesional, respecto incluso de aquellas actividades contempladas en las excepciones previstas en la normativa emanada de las autoridades nacionales.

Asimismo, considerando armónicamente las normas emanadas del PEN con las medidas establecidas por la Resolución Conjunta N.º15/MJGGC/20 del GCABA (BO-2020-5846-GCABA-DGCCON) del 12 de abril de 2020, las autoridades del CTPCBA hemos elaborado un Plan de Contingencia que constituye un verdadero protocolo de funcionamiento en los términos del inciso b) del artículo 2º del Decreto 355/2020.

El Protocolo para la reapertura del Sector de Legalizaciones del CTPCBA contempla, a los fines de mantener las medidas de seguridad aconsejadas por las autoridades sanitarias para evitar la propagación del virus, instaurar un sistema de otorgamiento de turnos de manera remota, ya sea telefónicamente o a través de un mail creado sólo a ese efecto.

Se otorgará un turno por persona, con un intervalo de quince (15) minutos y con un máximo de cinco (5) documentos (traducciones) a legalizar, debiéndose efectuar el pago correspondiente a través de medios electrónicos, a fin de evitar la manipulación de dinero en efectivo. Dicho turno será el comprobante que use el traductor para justificar su circulación.

En ese esquema de emergencia, el CTPCBA funcionará a puertas cerradas, permitiendo solo el desarrollo de la actividad específica del sector mencionado a cargo de seis (6) empleados, que circularán en automóviles, ya sean particulares o de traslados rentados.

Los días y horarios de atención serán reducidos, de lunes a viernes entre las 11 y las 14 horas.

Teniendo en cuenta el amplio espacio con el que cuenta la planta baja de la sede del CTPCBA sito en Avda. Corrientes 1834, CABA, los empleados trabajarán respetando entre sí, y respecto de terceros, la distancia exigida por las autoridades sanitarias.

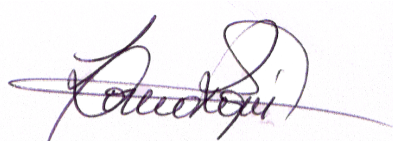
A cada uno de los seis (6) empleados se les proveerán los elementos exigidos por la autoridad en los términos del artículo 1º de la Resolución Conjunta n°15/MJGGC/20, así como también los guantes quirúrgicos, alcohol en gel y la limpieza permanente de los pisos y superficies expuestas.

El personal de seguridad apostado en el ingreso del local no permitirá el ingreso de personas que incumplan las exigencias establecidas por la Resolución Conjunta N°15/MJGGC/20.

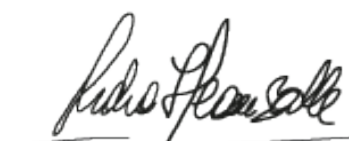
El día anterior a la fecha del turno, el empleado a cargo del sector recibirá la planilla con los turnos asignados y los datos del traductor que solicitó la legalización pertinente. Esta planilla también será entregada al personal de seguridad que controla la puerta de entrada.

Por todo lo expuesto solicitamos al Sr. Jefe de Gobierno que se requiera al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 2 del Decreto 355/2020, que incluya al Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires –Sector de Legalizaciones- en el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, exceptuándolos del cumplimiento del “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a dicha actividad y servicio, autorizándolo a mantener una guardia mínima, imprescindible e indispensable para el acceso a efectuar las legalizaciones en el sector de nuestra institución mediante un sistema de turnos, según el protocolo previamente indicado.

Por último, ponemos nuestro Colegio a disposición de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante esta delicada situación de emergencia, y saludamos al Señor Jefe de Gobierno con la consideración más distinguida.



LORENA SUSANA ROQUE
SECRETARIA DE ACTAS Y MATRICULA
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires



LIDIA IRENE JEANSALLE
PRESIDENTE
Colegio de Traductores Públicos
de la Ciudad de Buenos Aires